

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que se realizó notificación vía correo electrónico el día 25 de febrero de 2021, al CURADOR AD-LITEM nombrado dentro del presente proceso DR. DIEGO MAURICIO ESCOBAR OTALVARO, corrieron 26 de febrero y 01 de marzo de 2021 para recibir la notificación, entendiéndose notificado el día 02 de marzo de 2021, contestando el día 04 de marzo de 2021, dentro del término oportuno. Términos para contestar desde el día 03 de marzo de 2021 a las 7:00 a.m. hasta el día 07 de abril de 2021 a las 5:00 p.m.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

PROCESO	:	Investigación o impugnación de paternidad
RADICADO	:	2019-00474-00
P.A.A.C.		

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene en cuenta que el curador ad litem ya dio respuesta al líbello, no obstante, téngase en cuenta que el término para dicha contestación no ha fenecido, por lo que por economía procesal se procede a programar la audiencia inicial de que trata el 372 CGP, dentro del presente trámite; haciéndose la advertencia que procede una reforma a la contestación de la demanda hasta la fecha de contestación del líbello arriba señalada, en cuyo caso se fijaría nueva fecha.

Como consecuencia de lo anterior, se programa fecha de audiencia para el día **JUEVES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA.**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL, les hará acreedores a las sanciones de ley.

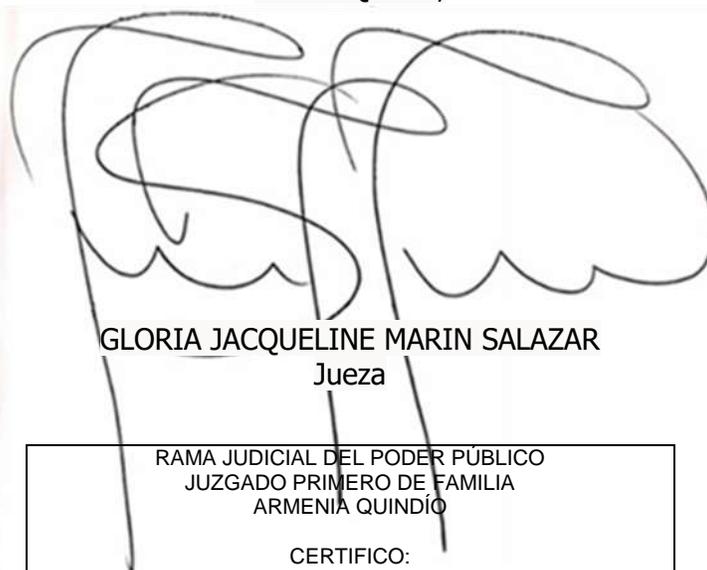
En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia, Quindío hoy 24-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

ARMENIA-QUINDIO

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3480239385fbcfa4f0cee2931dc942dfa2dd28c5068ba434b22862d78c9a9a67

Documento generado en 23/03/2021 02:50:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**